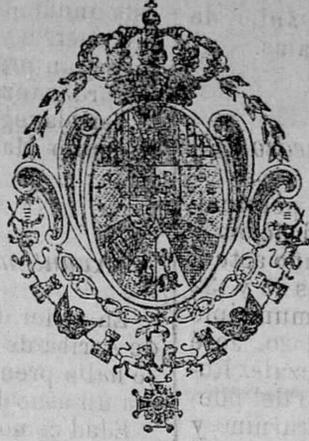


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular no se insertarán en este Boletín, sino en el Boletín de la Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó consentimiento no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER**

Número 5.717

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José San Emeterio, vecino de Laredo, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Santa Rosa», de mineral de calamina y otros, al sitio que llaman Los Lleretos, término del lugar de Castro-Urdiales, Ayuntamiento del mismo, que linda al N. el mar, al O. con el calero de los Lleretos. S. ferro-carril de Castro Ajen y E. parroquia de Santa María. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina derecha Norte de la casilla de don Gregorio el Barbero en los Lleretos, y desde él se medirán al E. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al N. 200 metros la 2.ª; de esta al O. 200 metros la 3.ª; de esta al E. 200 metros la 4.ª, y desde esta al E.

para llegar al punto de partida se medirán 100 metros y quedará cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Julio de 1894.

P. A.,

A. de Odriozola.

Número 5.718.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Félix Herrero, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 63 pertenencias con el nombre de «Anita», de mineral de hierro, al sitio que llaman monte de Cabarga, término del lugar de Villaescusa y Penagos, Ayuntamiento del mismo, que linda al E. y S. minas «Complemento» y «Gallarta» y al N. y O. con terreno comun. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca más al Noreste ó sea la número 2 de la mina «Gallarta», de esta al S. 100 metros la 1.ª estaca; de esta al E. 100 metros la 2.ª; de esta al N. 100 metros la 3.ª; de esta al E. 100 metros la 4.ª; de esta al N. 300 metros la 5.ª; de esta al O. 1000 metros la 6.ª; de esta al S. 900 metros la 7.ª; de esta al E. 300 metros la 8.ª; de esta al N. 100 la 9.ª; de esta al E. 100 la 10.ª; de esta al N. 100 la 11.ª; de esta al E. 300 la 12.ª; de esta al N. 300 la 13.ª; de esta al E. 100 la 14.ª; de esta al N. 100 la 15.ª, y con 100 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y tres pertenencias solicitadas.

ta y tres pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Julio de 1894.

P. A.,

A. de Odriozola.

Número 5.719.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan María Fernandez Villa, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Josefa», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman cuesta de Millones, término del lugar de sierra Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras que linda por todos vientos con terreno del comun. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en que se halla al descubier-to el mineral, situada en la cuesta de Millones y desde este punto se medirán 600 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. 200 la 2.ª; de esta al Saliente 600 la 3.ª; de esta al Sur 200 y se colocará la 4.ª, y uniendo esta con la 1.ª queda cerrada la superficie de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Julio de 1894.

P. A.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

Número 5.720.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan María Fernandez, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 32 pertenencias con el nombre de «La Leocadia», de mineral de hierro, al sitio que llaman La Roblera, término del lugar de sierra Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, que linda por todos vientos con terreno del comun. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en que se halla al descubier-to el mineral situada en la Roblera y desde este punto se medirán al S. 400 metros la 1.ª estaca; de esta al O. 200 metros la 2.ª; de esta al N. 400 metros la 3.ª; de esta al E. 400 la 4.ª, y uniendo esta con la 1.ª, quedan cerradas las superficies de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Julio de 1894.

P. A.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

**COMANDANCIA DE MARINA**

**Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER**

Don José Ferrandiz Niño, Comandan-

te de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que don Luis Cubillos, vecino de Escalante, solicita establecer un Parque de Ostricultura en la margen N. de las canales de Ano y Escalante en la ría de Santoña, la persona que se considere perjudicada con la concesion de referencia puede presentar su reclamacion en esta Comandancia de Marina en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, estando de manifiesto en esta dependencia la memoria y planos presentados por el interesado. Santander 7 de Agosto de 1894.—José Ferrandiz.

## Anuncios oficiales.

### Recaudacion de Contribuciones de Santander.

Las contribuciones territorial é industrial y el impuesto ó cánón por superficie de minas, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico, se recaudarán en esta capital desde el 15 al 31 del corriente mes, á domicilio; y el dia 2 de Setiembre próximo en los cuatro lugares de Cueto, Monte, San Roman y Peña-Castillo, en los sitios de costumbre.

En los Ayuntamientos que se expresan á continuacion se hará la cobranza por rústica y pecuaria é industrial, en el mes de la fecha, á saber:

#### Ayuntamientos.

Astillero 16 y 17.  
Camargo 18, 19 y 20.  
Villaescusa 21, 22 y 23.  
Santa Cruz de Bezana 24, 25 y 26.  
Santander 9 de Agosto de 1894.—Leopoldo Llorente.

### Ayuntamiento de Pesaguero.

La cobranza de las contribuciones territorial y pecuaria é industrial, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1894 á 95, tendrá lugar tanto en la parte que se refiere al Tesoro como á los recargos municipales, en el sitio de costumbre de la casa Consistorial los dias 19 y 20 del corriente.

Se invita á los contribuyentes á que se apresuren durante dichos dias á satisfacer sus cuotas, y de este modo se evitarán los apremios de instrucción.

Pesaguero 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Julian Martínez.

Don Tomás Salas Pereda, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Argoños.

Hago saber: No habiendo comparecido el mozo Lorenzo Veci Vega, hijo de Juan y de Angela, número dos del alistamiento de 1893, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados del año actual, ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado en debida forma, se ha instruido el correspondiente expediente con arreglo á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporacion con las correspondientes condenaciones de gastos.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial para su ingreso en caja, apercibido

de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Dado en Argoños 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Tomás Salas.

### Ayuntamiento de Enmedio.

No habiendo comparecido personalmente al acto de la clasificacion y declaracion de soldados del año actual de 1894, los mozos números 25 y 32 del alistamiento de este municipio del expresado año y reemplazo, José Ramos Lopez, y Antonio Gonzalez Rodriguez, naturales el primero del pueblo de Cañeda, é hijo de Saturnino y Benita, y el segundo de Reinos, é hijo de Francisco y Maria, vecinos y residentes en el indicado pueblo de Cañeda, ni haber justificado en forma su residencia en la Isla de Cuba, segun tienen manifestado sus padres, se ha instruido contra los mismos los respectivos expedientes, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 10 y artículo 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército de 11 de Julio de 1885, y por lo que de los mismos resulta, la Corporacion municipal ha declarado prófugos á expresados mozos con las responsabilidades en que han incurrido, y los condena al pago de las costas y gastos que se origine, para su captura ó conduccion, así como el resarcimiento de los perjuicios que puedan irrogarse con arreglo á la ley, á que los sustituyan.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á referidos mozos para que se presenten inmediatamente á su autoridad, á fin de ser oídos y proceder á lo que haya lugar. Y en obsequio al buen servicio del Estado, en cumplimiento á la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su captura y remision á este municipio de mencionados prófugos.

Enmedio 6 de Agosto de 1894.—Simon M. Rodriguez.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

No habiendo comparecido los mozos Plácido Pedro Gomez Zabala, hijo de Manuel y de Josefa, número 5, revision de 1892, Andrés Zabala Sanchez, hijo de Dionisio y Maria Carmen, número 4, Aquilino Pedro Luguera Garcia, hijo de José y Dominica, número 14; José María Sanchez Gomez, hijo de Miguel y Sinfrosa, número 15, estos tres del reemplazo del actual año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se les ha instruido los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y por su resultado les ha declarado prófugos la Corporacion con las condiciones consiguientes de gastos.

En su virtud se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser presentados á la Excm. Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Alfoz de Lloredo 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

### Ayuntamiento de Torrelavega.

Una vaca de raza asturiana, de tres á cuatro años, color avellana, astas blancas, largas y abiertas, se halla prendada en esta villa, y como fijados anuncio en los pueblos inmediatos no se ha presentado nadie á reclamar-

la, de no hacerlo ahora en el término de quince dias, despues de publicado este anuncio en el *Boletín oficial*, se procederá á venderla en pública subasta, segun previene el artículo 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 4 de Agosto de 1884.—Gregorio Martin.

### Ayuntamiento de Riotuerto.

En poder del Alcalde de barrio del de Arriba de este término municipal, se halla prendado y puesto en custodia un asno de las señas siguientes:

Edad como de cinco años próximamente, color avellana oscura y ablandado por abajo de la barriga, una cinta negra encima de las agujas, una roseta en cada oreja negra y el centro blanco.

Lo que se hace público para que el que se crea su dueño se presente á recogerla dentro del plazo de quince dias, á contar de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se procederá á su venta.

Riotuerto 4 de Agosto de 1894.—El Alcalde, José Gutierrez.

### Alcaldía de Ruiloba.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados á pesar de haber sido citados en legal forma, los mozos del alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, Eduardo Lopez Mesones, hijo de Eusebio y Juliana, y Manuel Gonzalez y Gonzalez, hijo de Gumersindo y Manuela, números 3 y 1 respectivamente, se les ha instruido expedientes á tenor de lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y en su vista este Ayuntamiento en sesion celebrada el dos del corriente, les ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes:

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que se presenten á mi autoridad, con objeto de hacer su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecte al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca y captura de los referidos mozos y la remision de los mismos á esta Alcaldía ó ponerlos á disposicion de la Excm. Comision provincial de Santander.

Ruiloba 3 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Daniel Ruiz.

### Ayuntamiento de Pesaguero.

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1888 á 89 y 1889 á 90, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporacion, por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 161 de la ley.

Pesaguero 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Julian Martínez.

### Edicto.

Para que llegue á conocimiento de Manuel Liébana Puertas, hijo de Angel y de Josefa, natural de Torrelavega, nacido en 5 de Febrero de 1859 y quinto en el reemplazo de 1879, ó de sus herederos si hubiere fallecido, se hace saber que en la Caja de este

Centro existe un crédito á su favor del tiempo que sirviera en la Brigada de Sanidad del Ejército de Cuba, el que será satisfecho previa gratificacion del derecho.

Madrid 8 de Agosto de 1894.—El General Inspector, P. O. El Teniente Coronel 2.º Jefe, José de la Pernilla

Don Policarpo Colás y Sanchez, Alcalde del Ayuntamiento de Voto.

Por el presente hago saber: que este Ayuntamiento en sesion del dia 2 del actual ha acordado declarar prófugo al mozo Cipriano Fidel Sarabia Setien, hijo de Francisco y Celedonia, natural de San Miguel, en este Ayuntamiento, número tres del alistamiento para el reemplazo de este año, condenándole además á los gastos que ocasionase su busca y captura.

Por tanto en nombre de S. M. la Reina Regente durante la menor edad de Don Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las autoridades, y en el mio les ruego procuren la busca de repetido mozo, poniéndole caso de ser habido, á disposicion de esta Alcaldía.

Dado en Voto 3 de Agosto de 1894.—Policarpo Colás P. S. M. El Secretario, Bernardino Pardo,

### Ayuntamiento de Herrerías.

No habiéndose presentado el mozo Pedro Gutierrez Guerejeta, hijo de Enrique y de Maria, natural de Bielba, número once del alistamiento de este año, ante este Ayuntamiento para ser tallado y clasificado, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, se le ha instruido expediente de prófugo con arreglo á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante la Excm. Comision provincial, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura para su presentacion á dicha Excm. Comision provincial.

Herrerías 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

### Providencias judiciales.

DON FLORENCIO DIEZ AGUASAL, Juez municipal suplente ejerciendo la jurisdiccion ordinaria por indisposicion del propietario y hallarse en comision de servicio el Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha he declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don Eduardo Fernandez Agüero.

En su virtud quede terminantemente prohibido que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado sino al Depositario nombrado «señores Celis Cortines Hermanos» del comercio de esta ciudad, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos, ni entregadas las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hayan manifestacion de ellas por notas que entregaron al Juez comisario

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

CUARTO TRIMESTRE DE 1893 A 1894.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1893-94, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	2748 34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	4035 79
Cargo . . . . .	6784 13
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	4623 59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	2160 54

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	49	»	641	26	2472	11
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	663	20	585	60	37	50
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	2376	37	»	»	2376	37
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	2527	»	2808	93	5335	93
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	5620	57	4035	79	9656	36
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1254	62	1217	49	2472	11
2 Policia de Seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Policia urbana . . . . .	15	»	22	50	37	50
4 Instruccion pública . . . . .	863	10	1726	20	2589	30
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública . . . . .	192	05	67	52	259	57
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	529	96	1589	88	2119	84
10 Obras de nueva construccion . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	17	50	»	»	17	50
12 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Data . . . . .	2872	23	1784	73	7495	82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Junio de 1894.—El Depositario.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Junio de 1894.—El Regidor Interventor, José Fernandez.—El Secretario accidental, Valeriano Diaz.—V. B.: El Alcalde, Francisco Fernandez Castillo.

D. Carlos Saro tambien de esta vecindad y comercio, bajo pena de ser denunciados por ocultadores de bienes y complicados en la quiebra.  
Dado en Santander á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Florencio Diez.—Ante mí; Juan Castrillo.

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ**, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emeterio Garcia Andina, de diez y seis años, soltero, marinero, hijo de Fernando y Concepcion, natural de Figueras, para que dentro de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por contrabando, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Santander y Agosto siete de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—P. S. M.: Jesús Escobio.

cuya detencion se halla decretada, hijo de Lorenza y de padre desconocido, natural de Santoña, (Santander), soltero, de treinta y un años de edad, jornalero, vecino de Bilbao, sin instruccion, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro setenta y tres centímetros, ojos y pelo castaños, color del rostro moreno, para que en el término de diez dias comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por delito de atentado á los agentes de la autoridad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, agentes de policia judicial y de orden público, procedan á su busca y captura y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta villa á disposicion de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pablo Arraiz.

**Don Vicente Gomez Járraga**, Segundo Teniente de Infanteria de la zona de Reclutamiento de Santander número 29, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel de la misma en el expediente que se le instruye en dicha zona al soldado Faustino Espinosa Velasco, por desercion.

No habiéndose presentado á la concentracion para su embarque en el puerto de Santander con destino al Ejército de la Isla de Cuba, el soldado del reemplazo de 1892 Faustino Espinosa Velasco, natural de Comedilla, con residencia en Mioño, del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, de la provincia de Santander, hijo de Anastasio y de Prudencia, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, y de oficio jornalero: cuyas señas personales son las siguientes, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire bueno, su produccion buena, su estatura 1 metro 654 milímetros, señas particulares ninguna, y á quien estoy sumariando por desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por esta segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al Faustino Espinosa Velasco, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de la presente, se presente en este Juzgado de instruccion, sito en las oficinas de la zona expresada, á fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios que hayan lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Santander 2 de Agosto de 1894.—Vicente Gomez.

## Requisitoria

**Don Camilo Ruiz Fornells**, segundo Teniente del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria de Valencia, núm. 23 y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Enrique Santillana Perez, soldado de la 2.ª Compañia de este Batallon y Regimiento, de 18 años de edad, de oficio herrero, su estatura 1.708 m. sus señas, pelo castaño, cejas idem, nariz afilada, barbilampiño, boca regular, color bueno, sin ninguna señal particular, que viste traje de tela de hilo azul, compuesto de pantalon y chaqueta, camisa blanca, boina azul muy oscura ó negra y botas, á quien instruyo expediente de orden superior por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para en el término de diez dias, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

En Irún á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El segundo Teniente, Camilo Ruiz Fornells.—Por su mandato: El Sargento Secretario, David Aúbarro.

**DON PABLO ARRAIZ**, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao. Por la presente se cita, llama y emplaza á Nemesio Fernandez Arrante,

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Secretario de Gobierno de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, en conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los seis Jurados que comprende este distrito quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Santander en la forma siguiente:

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.**

*Cabezas de familia.*

(Continuacion).

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad.
169	D. Acisclo Mora Aldaiz	Somorrostro, 8, 4.º
170	Adolfo Boó Somonte	Cajo
171	Amós Escalante Prieto	Correo, 6, 1.º
172	Alejandro Molino Díez	Rincon, 6, 1.º
173	Bruno Arredondo Lera	Liaño
174	Donifacio Movellan Castillo	Cacicedo
175	Alejandro Nenfor Barcia	Mendez Luarca, 16, 4.º
176	Amalio Gonzalez Toca	Monte
177	Antonio Estrali Azeárate	Atarazanas, 17, 5.º
178	Antonio Demetrio Aguirre	Vista Alegre, 5.º bajo
179	Antonio Zorrilla Palencia	Cueto (Buena Vista)
180	Antonio Salcines Barcena	San Roman
181	Antonio Prieto Cabrero	Idem (Somonte)
182	Anastasio Llata Puente	Peña-Castillo
183	Agustin Gutierrez Callejo	Monte
184	Angel Camus Gomez	Idem
185	Angel Gutierrez Terol	Ruamenor, 18, 1.º
186	Angel Lamera Vazquez	Bonifaz, 3, 2.º
187	Angel Berris Lombe	Arrabal, 23, 2.º
188	Bernardo de la Vega Cacicedo	Blanca, 11, 1.º
189	Bernabé de Casalis Fernandez	Cueto
190	Bernardino Balbás Caballero	San Simon
191	Cipriano Lopez Manzano	Lope de Vega, 1, 1.º
192	Cipriano Blanco Blanco	Calzadas Altas, 3, 1.º
193	Claudio Merino Monzon	Monte
194	Demetrio Antolin Garcia	Arce
195	Antonio Cacho Miranda	Parbayon
196	Antonio Rodriguez Olmo	Florida, 15, 3.º
197	Alejo Riancho Cois	Cubo, 6, 1.º
198	Andrés Peredo Gordon	San Fernando, 56, 1.º
199	Andrés Aramburu Vadillo	Alta, 27, 3.º
200	Adolfo Falcones Gonzalez	Daoiz y Velarde, 17, 3.º

*Capacidades.*

1	D. Antonio Pedraja Diestro	Muelle, 28
2	Eduardo Diestro Cacho	Cuesta Hospital, 6
3	Manuel Cospedal Muñoz	Puente, 7
4	Marcelino Santamaria Fernandez	San José, 10
5	Mauro Velarde Saiz	Cuesta Atalaya, 13
6	Melquades Sollet y Luz	Becedo, 11
7	Modesto Piñeiro Perez	San Roque
8	Modesto Gonzalez Agüero	Hernan-Cortés, 2
9	Cosme Agudo Sclana	Liaño
10	Pablo Berrazueta Fernandez	Tableros, 3
11	Pablo Landa Setien	Alameda, 4
12	Lucilo Gomez Fortilla	Escobedo
13	Bonigno San Juan	Miranda, 11
14	Amós Perez del Molino	Atarazanas, 6
15	Antonio Gamba Tapia	Daoiz y Velarde, 33
16	Angel Chaves Herrero	Martillo, 3
17	Federico Bolivar Uzcarrégui	Calderon de la Barca
18	Ernesto Ruiz Huidobro Vivanco	Muelle, 2
19	Francisco Soler Diaz	Cervantes, 17
20	Francisco Saiz Trápaga	Esperanza, 7
21	Gerardo Bautista Arias	Becedo, 3
22	Antonio M. Casuso Solano	Peña-Herbosa, 1
23	Bonifacio Campuzano Rodriguez	Muelle, 5
24	Casiano Arrarte Nieto	Velasco
25	Domingo Fernandez Perez	C. de la Atalaya, 23
26	Eduardo Lopez Doriga	Muelle, 32
27	Francisco S. de los Rios Macho	Daoiz y Velarde, 14
28	Gabriel Paiz Blasco	Proyecto, 3
29	Eliodoro Alvarez Setien	San Luis, 5
30	José Domingo Mezo Cárcoba	Becedo, 1.º
31	José Rober Diego	Cañadío, 1
32	José Ramon Cereceda Villanueva	Vargas, 14
33	Juan Antonio Viteri	San José, 6
34	Juan Carreño Scher	San Martin
35	Leoncio Cortés Scher	Blanca, 32
36	Lope Zubieta Sierra	P. de las Escuela
37	Lucilo de la Dehesa Zuarna	Muelle, 8
38	Manuel Casado Mar	Idem, 7
39	Mariano Garcia del Moral	San Francisco, 13
40	Máximo Bolado Casuso	Cuesta del Hospital, 2
41	Pablo Martinez Landeras	Daoiz y Velarde, 15

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad
42	D. Pedro Setien Mazo	Vargas, 33
43	Pablo Piñal Lopez	Burgos, 33
44	Alberto Palacio Garcia	Renedo
45	Ramon Carrera Parbayon	Parbayon
46	José Fernandez Huidobro	Compañía, 20,
47	José María Cagigal Ruiz	Media Luna, 3
48	Ignacio Soriano Hernandez	Compañía, 22
49	Evilasio Echeagaray Fernandez	Burgos, 10
50	Emilio Gáudara Vivanco	Libertad, 11
51	Bartolomé P. Cortés	Puerta la Sierra, 9
52	Eutimio de la Revilla Huidobro	Principe, 1.º
53	Eugenio Maraña Hernando	Calderon, 17
54	Fernando Soto Herrera	Cuesta de la Atalaya
55	Antonio Lera Mugarza	Puente, 8
56	Bernardo Ballar Allan	Vargas, 9
57	Francisco Fons Velarde	Ruamayor, 15
58	Joaquín Alvarez Valle	Cervantes, 19
59	José de la Torre Soto	Viñas, 8
60	José Scher y Scher	Muelle, 2
61	Ignacio Noreña de la Vega	Magallanes, 20
62	Manuel Ruiz y Ruiz	Lope de Vega, 2
63	Mauro Gonzalez Bustamante	Magallanes, 15
64	Pablo Gonzalez de Vais	Puerta la Sierra, 2
65	José Andrés Perez	Martillo, 7
66	José Fernandez y Gonzalez	Libertad, 25
67	Leopoldo Ontañon y Tio	Daoiz y Velarde, 3
68	Antonio Huidobro Ortiz de la Torre	Principe, 3
69	Aquilino Solar del Hoyo	Wad-Ras, 3
70	Alberto Garcia Escobedo	Muelle, 27
71	Arturo Vega Quintanilla	Paseo de Miranda, 64
72	Bonifacio Lobo del Val	Vargas, 9
73	Fernando Lavin Casalis	Media Luna
74	Francisco Valles Fernandez	Velasco, 3
75	Francisco Brea Nuñez	Santa Lucía,
76	Joaquín Presmanes Alvarez	San Francisco, 17
77	José Gonzalez Alonso	Rupalacio, 12
78	Manuel Cacho Acebo	P. Esperanza
79	Pablo de la Torriente Díez	Muelle
80	Luis Ruiz de la Escalera	Idem, 24
81	Gregorio Bascónes Fernandez	Carbajal 7
82	Fernando Bolivar Camus	Cuesta de la Atalaya
83	Eduardo Fernandez Almiñaque	Escuelas, 7
84	Amalio Cabanzon Cubillas	Carbajal, 1
85	Aníbal Colongues Klimt	Puente, 1.º
86	Benito Medina Aragon	Concordia, 11
87	José Ferrer Solleras	Gándara, 1.º
88	Leonardo Corcho Zárraga	Alameda, 23
89	Javier de la Revilla Barbáchano	Muelle, 3
90	Manuel Mata Aguirre	Blanca, 36
91	Isidoro Fernandez Alonso	Maliaño
92	José Argumosa Puente	Viño
93	Domingo Cadelo Madrazo	Renedo
94	Juan Antonio Lanza	Camargo
95	José Zumeizu Aja	Blanca, 36
96	César Pombo Villamediel	Miranda
97	Habencio Cárabes	Martillo, 2
98	Amadeo Giffre Vidal	Concepcion, 23
99	Esteban Sarmiento San Emeterio	Burgos, 7
100	Juan Pablo Barbáchano	Velasco, 11
101	Antonio Toca Toca	Monte

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de la regla 6.ª del artículo 33 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander en la propia ciudad á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º—El Presidente accidental, Meana.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

**ADMINISTRACION**

DEL

**BOLETIN OFICIAL**

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administración lo que adeudan por suscripcion.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

**SE VENDE**

una máquina con sus acesorios para una fabricación de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Imp. de la viuda de S. Atienza.